

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de enero de 2025

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Directoral N° 379-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 379-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió **declarar INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la ex servidora MARLENE MANUELA MACHACA, en contra de la Carta N° 212-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 04 de noviembre de 2024;

Que, en ese sentido se advierte un error material de tipeo en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 379-2024-DIRESA-HRM/DE, respecto a que se ha omitido en la parte resolutive el apellido materno de la ex servidora MARLENE MANUELA MACHACA **CAMPOS**; por lo que es necesario su adición;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Qué; de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

Que, en consecuencia, corresponde se emita el acto resolutive que corrija el error material contenido en el artículo 1° y 4° de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 379-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de diciembre de 2024, donde se omitió el apellido materno de la ex servidora MARLENE MANUELA MACHACA CAMPOS;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, el error material de digitación contenido en el **artículo 1° y 4°** de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 379-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

**DICE:**

**"Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la ex servidora MARLENE MANUELA MACHACA, en contra de la Carta N° 212-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 04 de



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de enero de 2025

noviembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”;

“**Artículo 4°.- NOTIFIQUESE** a la ex servidora MARLENE MANUELA MACHACA, conforme a Ley”;

**DEBE DECIR:**

“**Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la ex servidora **MARLENE MANUELA MACHACA CAMPOS**, en contra de la Carta N° 212-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 04 de noviembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

“**Artículo 4°.- NOTIFIQUESE** a la ex servidora **MARLENE MANUELA MACHACA CAMPOS**, conforme a Ley”;

**Artículo 2°.- DISPONER** que los efectos de la rectificación sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 379-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 17 de diciembre de 2024.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. C. KROKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA  
C.M.P. 036793 RNE 224985  
DIRECTOR EJECUTIVO

KVVM/DIRECCIÓN  
JWTB/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) LEGAJO  
(01) INTERESADA.  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO